



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

**MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICA:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2018, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:**

**“10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “MEJORA DE LA MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD EN CENTROS ESCOLARES 2017”. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017) Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento negociado con publicidad, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2018, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***“Primero. Aceptar el informe formulado por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, Jefa del Departamento Técnico Movilidad Sostenible y Accesibilidad, con el conforme de la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, de fecha 27 de febrero de 2018, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se publica en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.***

***Segundo. Excluir de la clasificación la proposición número 3, suscrita por la mercantil CONSTRUCCIONES ZAPLANA CASELLES, S.L.U., por no poder ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente su baja ofertada.***

***Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:***

| <b>Orden</b> | <b>Licitador</b>   | <b>Puntuación</b> |
|--------------|--|-------------------|
| 1            | CIVIL DE CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS, S.L.U. | 55,00             |
| 2            | HUSIA ALTEA, S.L.  | 54,30             |
| 3            | NOVUM PROYECTOS INTEGRALES, S.L.                         | 54,03             |
| 4            | CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LITRA LAND, S.L.              | 48,45             |
| 5            | EXCAVACIONES GEOS, S.L.                                  | 47,26             |
| 6            | PATOLOGÍAS Y OBRAS CIVILES, S.L.                         | 45,33             |
| 7            | INELSA INGENIERÍA INFRAESTRUCTURAS, S.L.                 | 43,93             |
| 8            | CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L.                           | 43,31             |
| 9            | PLANIFICACIÓN URBANA Y PAISAJÍSTICA, S.L.                | 38,75             |
| 10           | CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.                       | 37,15             |
| 11           | JOSÉ SAVALL RONDA, S.A.                                  | 36,13             |
| 12           | INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L.                             | 28,71             |
| 13           | OBRAS Y SERVICIOS P. SELVA, S.L.                         | 26,25             |
| 14           | MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L.                   | 20,35             |
| 15           | ELECNOR, S.A.  | 12,04             |

**Cuarto.** Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de 3.429,87 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el informe formulado por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas Municipal, Jefa del Departamento Técnico Movilidad Sostenible y Accesibilidad, de fecha 27 de febrero de 2018, como motivación de la adjudicación. En dicho informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Mejora de la movilidad y accesibilidad en centros escolares 2017”. (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017), a favor de la mercantil **Civil de Construcción Mantenimientos y Servicios, S.L.U., con C.I.F. N° B54101514**, por la cantidad de sesenta y ocho mil quinientos noventa y siete euros con cuarenta céntimos (68.597,40 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de catorce mil cuatrocientos cinco euros con cuarenta céntimos (14.405,40 €), que hacen un total de ochenta y tres mil dos euros con ochenta céntimos (83.002,80 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

**Tercero.-** Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Cuarto.-** Disponer un gasto por importe de ochenta y tres mil dos euros con ochenta céntimos (83.002,80 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 51-1532-61936 número de operación 220170070841 del Presupuesto Municipal vigente.

**Quinto.-** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del informe en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

*Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.*

*Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

*Sexto. Notificar los presentes acuerdos al licitador rechazado de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, a la responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."*

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Alicante) y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Obra en el expediente un informe emitido por la Jefa del Departamento Técnico de Movilidad Sostenible y Accesibilidad, D<sup>a</sup>. Amparo Agulló Sánchez, de fecha 16 de abril de 2018, acreditativo del cumplimiento por el licitador clasificado en primer lugar del requisito de clasificación de contratista, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo dispuesto en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP.

Consta en el expediente certificación del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, de fecha 2 de mayo de 2018, en la que queda acreditada la capacidad del clasificado en primer lugar, según la documentación obrante en el expediente, y la relativa a su clasificación de contratista, previa la aceptación del informe técnico mencionado, por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **Civil de Construcción Mantenimientos y Servicios, S.L.U.**, con C.I.F. N<sup>o</sup> B54101514.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

**Sexto.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.”

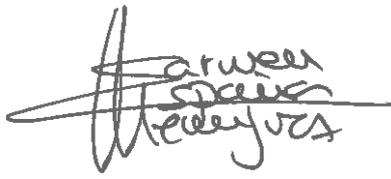
Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.  
El Alcalde

  
Luis Barcala Sierra



La Concejala-Secretaria

  
María del Carmen de España Menárguez

